



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°177-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 11 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El informe N° 279-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de desarrollo Económico, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 09 de abril del 2024, sobre la "DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES PARA PROCOMPITE 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación, y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las Leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades la administración municipal se basa en principios de "programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana", concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D:S: N° 004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE-DGDE; que aprueba la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DGDE, "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", la misma que en su VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE, sub numeral 6.4.3. Gestión y desarrollo a la Fase de ejecución, sub índice 6.4.3.2. Adquisición y entrega de bienes, en su apartado 4 establece que: "La Gerencia Municipal de Desarrollo Económico designa y conforma el Comité de Entrega y Recepción de bienes e infraestructura el cual tiene la responsabilidad de verificar la infraestructura productiva para la entrega al AEO beneficiario. La entrega se realiza en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondientes. La GMDE previa verificación del cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición, procede a efectuar la entrega de bienes y/o servicios; para lo cual, se suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, entre la GMDE y los representantes legales y miembros del AEO (Formato N° 20. Acta de entrega de bienes). Al culminar la ejecución de las metas físicas de las partidas cofinanciadas del Plan de Negocio, se da por culminado el proceso de ejecución (Formato N° 22. Acta de finalización de ejecución del Plan de Negocio). En el caso que la programación de la ejecución presupuestal de una PROCOMPITE requiera recursos que trascienda el periodo fiscal, la GMDE realiza las coordinaciones correspondientes con la Oficina de Presupuesto del GR/GL para provisionar dichos recursos, en el marco de la normativa de la materia;

Que, mediante Informe 279-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de abril del 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, solicita al (e) Gerente General Municipal, la Designación y Conformación del Comité de Entrega y Recepción de Bienes e Infraestructura para PROCOMPITE 2023, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0004-2021-PRODUCE-DGDE, mediante la cual aprueban la "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", el cual tiene la responsabilidad de verificar la infraestructura productiva para la entrega al AEO beneficiario teniendo en consideración lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°177-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 11 de abril del 2024.

COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES E INFRAESTRUCTURA	
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
PRIMER MIEMBRO	SUPERVISOR DE PROCOMPITE
SEGUNDO MIEMBRO	PRESIDENTE DEL AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES E INFRAESTRUCTURA – “PROCOMPITE – 2023”, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0004-2021-PRODUCE-DGDE, mediante el cual aprueban la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DGDE “Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales” el cual tiene la responsabilidad de verificar la infraestructura productiva para la entrega al AEO beneficiario, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución, siendo conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES E INFRAESTRUCTURA	
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
PRIMER MIEMBRO	SUPERVISOR DE PROCOMPITE
SEGUNDO MIEMBRO	PRESIDENTE DEL AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES PARA PROCOMPITE 2023, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

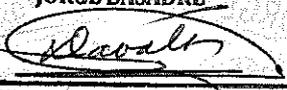
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico y a los miembros del COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES PARA PROCOMPITE 2023, designada en el artículo primero; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las actividades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional; la publicación de la presente Resolución en el portal Web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE



ALCALDIA
TACNA
Ing. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyAC